



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00649-00.

La organización postulante, a través de su endosatario en procuración, ha allegado los soportes referentes al noticiamiento personal realizado mediante el correo electrónico reportado respecto de la convocada; dato frente al que se acreditó la forma en que fue obtenido.

Sin embargo, **no es factible avalar la referenciada gestión**, en tanto que, para comenzar, en la comunicación enviada, se especificó la dirección física del Estrado Judicial, sin aclarar que la atención presencial de los usuarios de la justicia, en razón de la implementada virtualidad, es netamente excepcional, o sea que se desarrollará cuando la persona se halle privada de mecanismos tecnológicos o de la comunicación, lo que en lo absoluto ha sido demostrado en el contexto que nos ocupa; seguidamente, se expuso, de modo por demás ambivalente y oscuro, que la persona *también* podría contactarse mediante el canal virtual del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, sin tomar en cuenta que ese correo electrónico de ninguno modo es opcional, toda vez que es el único establecido para recibir los memoriales dirigidos a los expedientes, teniéndose que no existen otras vías y menos concurre, como se ha dicho, la posibilidad de que la destinataria acuda físicamente, salvo puntuales eventos; y, por último, en lo absoluto se acreditó la remisión de la correspondiente subsanación.

En ese sentido, **la colectividad incoante debe corregir las descritas falencias, ejecutando de modo adecuado el noticiamiento en ciernes**. Ello, en el período de 30 días, computados a partir de la publicación del actual pronunciamiento, so pena de decretarse la abdicación tácita (ord. 1º, art. 317 del C.G.P.). En el mismo lapso y con similar amonestación, tendrán que aportarse las probanzas tocantes a cualquier obrar encaminado a satisfacer la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE JULIO DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be3689c8bb3061998fbd9ee22056ab356d983b8f6afef415d52551bba694207**

Documento generado en 26/07/2023 11:10:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>